



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0445** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 FEB 2022**

VISTO:

El expediente N° 241388-171902-2022, de fecha 07/02/2022, presentado por el administrado JOSÉ ALDHAIR LAZO SERNA, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 9257, y el Informe Técnico N° 080-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, con fecha 31 de enero de 2022, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Calixto N° 311-Huancayo, de giro Venta de Productos Veterinarios, he impuso la papeleta de infracción N° 09257, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, el administrado JOSÉ ALDHAIR LAZO SERNA, realiza el descargo a la infracción recurrida, argumentando haber cumplido la obligación con el pago, por lo que adjunta el Recibo de Pago.

Que, el Informe Técnico N° 080-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que en acciones de fiscalización se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública, del administrado para la realización de sus actividades comerciales conforme se tiene la toma fotográfica aportada por el fiscalizador, encontrándose correctamente impuesta la infracción, corroborado por el reconocimiento del infractor al haber abonado la multa pecuniaria con el recibo adjunto del SATH, de fecha **07/02/2022**, por la suma de S/ 230.00, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mas no así la sanción no pecuniaria clausura temporal) conforme la Ordenanza Municipal descrita.

Que, el artículo 20° Ordenanza Municipal citada, establece **"Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"**, el infractor se acogió al pago de beneficio del 50% de la infracción conforme a los actuados, siendo irregular interponer el descargo, contra la papeleta pagada, toda vez que solo se puede acoger a un beneficio, por tanto resulta improcedente el descargo, debiéndose proseguir a determinar la sanción no pecuniaria.

Que, la infracción con código GPEYT.66, en el CUIISA, sanciona como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria – Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 09257, teniendo en cuenta el pago efectuado y la condición del comercio.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las Normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUIISA, cuyo cierre no excederá de 60 días calendarios.





Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR Temporalmente, por el espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta de Productos Veterinarios, ubicado en el Jr. Calixto N° 311-Huancayo, regentado por el administrado JOSÉ ALDHAIR LAZO SERNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que conforme a sus facultades otorgadas por ley, ejecute lo ordenado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
ALCALDE PROVISORIO
ALDO J. BUSTAMANTE TORRES